Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	ADRIAN MORENO RICO	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	MARCATEL COM, S.A. DE C.V.	
En términos del art. 21 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	**(No Acepta términos de la LFTAIPG)**	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero),	**APODERADO LEGAL**	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	**ESCRITURA PUBLICA 12,272 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2008 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 26 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**	
Lineamientos	**Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.**	**Comentarios, opiniones y propuestas**
Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante	Cuarta, parrafo tercero	Se debe de especificar cual va a ser la forma de demostrar fehacientemente que la capacidad instalada está saturada, es decir, cuál va a ser el mecanismo o que pruebas se deben de exhibir para que esto quede demostrado, como está redactado es subjetivo.
Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante	Octava- Alcance de la instalación de la Acometida-ultimo bullet	Existe confusión, ya que por un lado menciona que el AEP no podrá instalar la acometida y se contradice mencionando que aplicará un cargo adicional al CS en la tarifa de activación del servicio de desagregación de que se trate (SRL y SAIB), se solicita aclaración sobre los derechos para instalar y cobrar una acometida nueva.
Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante	Decima Cuarta, Parámetros e indicadores de calidad de los servicios de desagregación - Parrafo Segundo	Sólo se hace referencia al medio de transmisión de Par de Cobre y se omite el de Fibra Óptica para el SAIB. Se solicta incluir los parámetros de calidad para Fibra Óptica
Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante	Decima Sexta, Servicio de Reventa de Línea - Parrafo segundo	Para éste servicio se solicita que el AEP incluya el CPE para el servicio de desagregación, cómo el AEP siempre lo a incluido en dicho servicios, así como su monitoreo y reemplazo en caso de falla.
Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante	Decima Sexta, Servicio de Reventa de Línea - Parrafo cuarto	Para la entrega del tráfico que el AEP debe hacer en un punto de interconexión con el CS, éste punto pueda ser alguno ya existente y no forzozamente en la central telefonica a la cual el suscriptor pertenezca.
Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante	Décima Octava, SAIB - Parrafo Tercero	Referente a los pérfiles de línea adicionales que el IFT obliga al AEP a presentar, éstos perfiles deben ser po rmucho con capacidades superiores a las ya existentes y con la mayor granularidad suficiente para dar más opciones al suscriptor.
Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante	Décima Octava, SAIB - Parrafo Sexto y Séptimo	Referente a los puntos de interconexión, se interpreta que para el SAIB se puede realizar en la CAPA DE AGREGACIÓN REGIONAL del AEP mediante enlaces de Capa 2 del Modelo OSI y si se requiere la entrega de tráfico de otra región distinta al punto de interconexión única ésta sea mediante Enlaces de Capa 3 del Modelo OSI con Protocolo IP, unicamente en Enlaces de Cobertura Nacional. Es está la interpretación correcta?
Condiciones técnicas y operativas para la desagregación efectiva de la red local del agente económico preponderante	Décima Octava, SAIB - Parrafo Sexto y Séptimo	En opinión de Marcatel, las interconexiones de forma general deberían establecerse en las Ciudades de México D.F., Guadalajara Jal. y Monterrey N.L. como puntos únicos de interconexión.
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)		
(Seleccione una opción del listado)	